CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

DESPACHO DEL CONTRALOR

RESOLUCIÓN NÚMERO 0592 **DE** 18 MAR. 2019

"Por medio de la cual se hace un encargo"

EL CONTRALOR DE BOGOTA D.C.

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el Acuerdo No. 519 de 2012 (vigente en lo previsto en sus artículos 72 a 75), por el Acuerdo No. 658 del 21 de diciembre de 2016 modificado por el Acuerdo No. 664 de 28 de marzo de 2017 y la Resolución Reglamentaria No. 014 del 19 de mayo de 2016

C O N S I D E R A N D O

Que el empleo denominado **ASESOR, CODIGO 105 GRADO 02** de la planta global de la Contraloría de Bogotá, D. C. se encuentra en vacancia temporal mientras dura el encargo de su titular **JORGE ENRIQUE BUITRAGO MARTINEZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía número 19.450.786.

Que por necesidades del servicio se requiere hacer el encargo de **ASESOR, CODIGO 105 GRADO 02** de la planta del Despacho del Contralor de Bogotá, D. C.

Que dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.5.9.7 del Decreto 1083 de 2015 y en el parágrafo del artículo 2.2.5.3.3 del Decreto 648 de 2017, se hace necesario encargar al funcionario (a) **MYRIAM SICHACA CASTIBLANCO,** identificado con la cédula de ciudadania No. 39.526.772, titular del empleo de carrera denominado **PROFESIONAL ESPECIALIZADO, CODIGO 222, GRADO 08,** de la planta global de la Contraloría de Bogotá, D. C.

Que en mérito de lo expuesto.

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO: Encargar a **MYRIAM SICHACA CASTIBLANCO,** identificado con la cédula de ciudadania No. 39.526.772, en el empleo denominado **ASESOR, CODIGO 105 GRADO 02** de la planta del Desapcho del Contralor de Bogotá, D. C., a partir de la fecha de posesión y hasta por el tiempo que dure la situación administrativa del titular del empleo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - El término de duración del encargo de que trata el Artículo Primero, no podrá ser superior al tiempo que dure la situación administrativa del titular del empleo. Al vencimiento del término el funcionario encargado cesará automáticamente en el desempeño de las funciones de éste y recuperará la plenitud de las del empleo del cual es titutar.

CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

DESPACHO DEL CONTRALOR

RESOLUCIÓN NÚMERO 0592 **DE** 18 MAR. 2019

"Por medio de la cual se hace un encargo"

ARTÍCULO TERCERO. - La erogación que cause el cumplimiento de este acto administrativo se hará con cargo al presupuesto de la actual vigencia fiscal.

ARTÍCULO CUARTO. - La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C. a los 18 MAR. 2019

JUAN CARLOS GRANADOS BECERRA
Contralor de Bogotá D.C.

Elaboró: Martha E. Benavides Rozo - Profesional Dirección de Talento Humano
Revisó: Leydy Johana González Cely – Directora de Talento Humano